

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 077

La Paz, 12 JUL 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009; Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar, y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, mediante Ley 2849 de 16 de septiembre 2004, se incluye en la estructura del Poder Ejecutivo al Ministerio de Minería y Metalurgia y se determina su estructura mediante D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 33 de 31 de marzo de 2009, se aprueba el nuevo Organigrama del Ministerio de Minería y Metalurgia y el Manual de Organización y Funciones.

Que de acuerdo al Art. 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Ministro de Minería y Metalurgia, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable por la implantación de los sistemas de administración y de control interno, regulados por la presente ley y los sistemas de planificación y control interno.

Que, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Nota Interna No. 88-DP-025/2010 de 4 de mayo de 2010, remite a la Dirección general de Asuntos Administrativos el borrador del Reglamento de Caja Chica para su consideración y compatibilización interna.

Que el Informe Técnica No. 114-DGP.035/2010 de 7 mayo de 2010, dirigido al Ministro de Minería y Metalurgia, la Dirección General de Planificación, hace conocer que el reglamento de Caja Chica eta compuesto por tres (3) capítulos y que el mismo ha sido compatibilizado con la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad

Administrativa Financiera y el Responsable de Caja Chica, recomendando su aprobación mediante una resolución ministerial.

Que, mediante Informe 752/DJ-213/2010 de fecha 26 de junio de 2010, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, determina que el Proyecto de Reglamento de Caja Chica, cumple con todos los requisitos exigibles para la actualización y aplicación del mismo, recomendando sin embargo, se tome en cuenta algunas observaciones al texto del mismo.

Que, mediante Nota Interna No. 215-DP-077/2010, de 8 de julio 2010, la Dirección General Planificación, hace conocer que se han subsanado las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitando por tanto la aprobación del precitado reglamento mediante resolución ministerial.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 y el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009- Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Administración de Caja Chica del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus tres (3) capítulos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, implementar, ejecutar y dar una correcta aplicación al Reglamento para la Administración de Caja Chica.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Antonio Pimentel Castillo

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA